



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 263-2016-P-CSJAM/PJ

Chachapoyas, 30 de noviembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas pertinentes para el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman.

Que, en este Distrito Judicial, se han generado plazas vacantes por razones de promoción, renuncia, entre otros, que deben ser cubiertas en lo posible, por el personal existente del Distrito Judicial, ya que es política Institucional, promover al personal en el cargo inmediato superior, como lo señalan los artículos 44 Inciso 1), 51 inciso b) y 58 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, el mismo que contempla como derecho del trabajador, en su artículo 40 Inciso 1) el ser evaluado periódicamente, con la finalidad de determinar sus necesidades de capacitación o ser promovido a cargos superiores.

Que, se entiende por encargatura a la acción administrativa cuyo propósito es cubrir momentáneamente un cargo de responsabilidad mayor, siempre y cuando exista una plaza vacante y presupuestada, mientras se realiza el respectivo concurso de selección de personal que la cubra definitivamente, dentro de los periodos establecidos, no pudiendo exceder el periodo presupuestal o por motivos de ausencia del titular.

Que, la plaza vacante se origina por los supuestos establecidos en el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, por promoción o ascenso del titular; en tanto que la ausencia del titular alude a los supuestos establecidos en los literales a, b, c, g, j, k (*sólo en caso de licencia sin goce de haber*) del artículo 12, del TUO del Decreto Legislativo N° 728, por encargatura o designación en cargos de confianza o como magistrado titular.

Que, las encargaturas son de carácter temporal, excepcional y deben ser debidamente sustentadas sobre la base de las necesidades del servicio no pueden ser menores a 30 días calendarios, ni exceder el periodo presupuestal y tampoco generan derechos definitivos; se realizan teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial, tienen privilegio para la promoción temporal en las plazas vacantes, aquellos candidatos ubicados en los mejores lugares del cuadro de méritos resultante de los procesos de concurso de selección de personal dentro del presupuesto de cada dependencia y concluyen cuando así lo disponga la Presidencia de Corte, cuando exista un ganador de concurso o retorne el titular.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 263-2016-P-CSJAM/PJ

Que, las encargaturas con excepción de los cargos de dirección y confianza, se sujetarán a las fechas del desarrollo de los concursos de selección ya que las plazas vacantes deberán ser cubiertas necesariamente mediante concurso de méritos dentro del periodo y forma señalada en la Directiva N° 003-2010-CE-PJ, acotándose que el encargado tiene derecho a percibir el diferencial entre la remuneración básica de la plaza del encargo y la plaza de origen.

Que, siendo ello así, deberá disponerse las nuevas encargaturas tal y como se ha venido haciendo en el último año, teniendo en consideración los méritos del servidor, su desempeño acorde a las exigencias del cargo y el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Manual de Perfiles de Puesto de Trabajo.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Incisos 3 y 9 del TUO de la ley Orgánica del Poder Judicial, y la Directiva N° 05-2010-GG-PJ denominada "Normas para el reconocimiento del pago de encargaturas a los servidores del Poder Judicial sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada - aprobada mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ del 05 de noviembre de 2010,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las siguientes **ENCARGATURAS** para el periodo del 01 de diciembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, del personal auxiliar Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que a continuación se detalla:

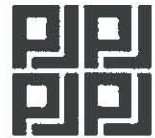
N° Plaza PAP	Apellidos y Nombres	Cargo	Dependencia
020977	PERALTA AGUILAR DARWIN DAVILLER	SECRETARIO JUDICIAL	MODULO PENAL UTCUBAMBA
018652	VERA VEGA FANHY	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	MODULO PENAL BAGUA
025387	ESPINOZA MEZA SEGUNDO APOLINAR	ASISTENTE JUDICIAL	JUZGADO MIXTO CHACHAPOYAS
020304	DAVILA CAMPOS ELITA	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	MODULO PENAL UTCUBAMBA
020271	ARMAS VELASQUEZ ANTONIO	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	MODULO PENAL CENTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las Encargaturas existentes en el Distrito Judicial de Amazonas son las mencionadas en la presente resolución, dejándose sin efecto todo acto administrativo anterior que se oponga a la presente; debiendo los servidores, según sea el caso, efectuar la entrega y recepción de cargo conforme a la Directiva N° 005-99-SE-TP-CME-PJ, modificada por Resolución Administrativa N° 016-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Amazonas
Presidencia



R. A. N° 263-2016-P-CSJAM/PJ

la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, ODECMA, Oficina de Administración Distrital para su conocimiento y notificación a los interesados, y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




DELMIRO CARRASCO GARCÍA
Presidente (e)

Corte Superior de Justicia de Amazonas